



**Fe de Erratas a la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-CO-UNCA
de fecha 21 de marzo de 2025**

Que, de conformidad al numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, señala que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", "La rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2025-CO-UNCA de fecha 21 de marzo de 2025, en el cuarto párrafo de los considerandos, se ha podido advertir error material en el número de la Resolución de Comisión Organizadora; por tanto, se hace la siguiente precisión:

DICE:

(...)

Que, el numeral 22 del artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de octubre de 2023**, estable que una de las atribuciones del consejo universitario es aceptar las donaciones y legados a favor de la UNCA;

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, el numeral 22 del artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado mediante **Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA, de fecha 15 de diciembre de 2021**, estable que una de las atribuciones del consejo universitario es aceptar las donaciones y legados a favor de la UNCA;

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dora Delgado Pineda
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 21 de marzo de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 09-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N° 040-2025-UNCA-OAJ/CSCH de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal a) del numeral 6.1.5. de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, establece que son funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora:

a) *Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.*

Que, el numeral 22 del artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de octubre de 2023, establece que una de las atribuciones del consejo universitario es *aceptar las donaciones y legados a favor de la UNCA*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 020-2025-MDS/CM, de fecha 28 de febrero de 2025, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, acordaron por unanimidad, lo siguiente: *Aprobar la DONACIÓN del 100% del inmueble consignada en la Partida Registral N° 04014682 del Distrito de Sanagorán, inscrita en la Zona Registral N° V-sede Huamachuco (Ex Instituto de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), a la Universidad Nacional *Ciro Alegría* con Ruc: 20602391583, representada por su Presidenta Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez. Predio que está valorizado en S/ 3,212.530.96 (Tres Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Treinta con 96/100 soles) (...);*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2025-CO-UNCA, de fecha 14 de marzo de 2025, se resuelve ACEPTAR LA DONACIÓN del 100% del inmueble consignada en la Partida Registral N° 04014682 del Distrito de Sanagorán, inscrita en la Zona Registral N° V-sede Huamachuco (Ex Instituto de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sanagorán), a favor de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* con Ruc: 20602391583, representada por su Presidenta Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez. Predio que está valorizado en S/ 3,312.530.96 (Tres millones trescientos doce mil quinientos treinta con 96/100 soles), el cual servirá para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, a través del Informe N° 040-2025-UNCA-OAJ/CSCH de fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, respecto a los trámites para finalizar donación de bien inmueble, solicita que, en sesión de Comisión Organizadora, se otorgue a la Presidenta, la facultad para aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias de entidades públicas y privadas a favor de la entidad;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 09-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, OTORGAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la facultad para aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias de entidades públicas y privadas a favor de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, la facultad para aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias de entidades públicas y privadas a favor de la Universidad Nacional Giro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de S/ 8850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la notaría Muñoz por la elaboración de la escritura pública y la inscripción en registros públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica realizar los trámites correspondientes respecto a la no afectación del pago del impuesto de alcabala de la propiedad que será adquirida por la universidad a través de la donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL